

Artículo 2.- Esta contribución será destinada a la implementación del Programa Cafetalero de Acción Inmediata, al apoyo de Programa Nacional de Renovación de Cafetales, al respaldo del financiamiento de la comercialización de las Asociaciones de Caficultores y a la rehabilitación de caminos en las zonas cafetaleras, y será distribuída de la siguiente manera:

a) El 32% al Programa Cafetalero de Acción Inmediata, en apoyo a los productores, cuyas fincas no excedan 50 tareas. Este programa estará dirigido por la Secretaría de Estado de Agricultura, vía el Departamento de Café.

b) El 41% al Programa Nacional de Renovación de Cafetales, el cual será administrado por el Banco Agrícola de la República Dominicana en coordinación con la Secretaría de Estado de Agricultura.

c) El 14% al respaldo del financiamiento de la comercialización de café de las Asociaciones de Caficultores.

d) El 13% a la rehabilitación de caminos en zonas cafetaleras, el cual será administrado por la Comisión de Café.

Artículo 3.- La contribución prevista en el Artículo 1ro. del presente Decreto la harán los exportadores mediante cheque de administración o certificado, expedido a la orden de la Comisión de Café, quien transferirá dichos fondos a los organismos correspondientes, según se indica en el Artículo 2do.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986), año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 73-86 que nombra al Lic. Fulgencio Espinal, Secretario de Estado de la Presidencia, y dicta otras disposiciones.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 73-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O .

Artículo 1.- El Lic. Fulgencio Espinal queda designado Secretario de Estado de la Presidencia.

Artículo 2.- El Dr. José Martínez Castillo queda designado Administrador General de la Lotería Nacional.

Artículo 3.- La señora Rosa Arvelo de Messina queda designada Directora Ejecutiva del Instituto de Estabilización de Precios.

Artículo 4.- El Lic. Freddy Domínguez queda designado Director General del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

Artículo 5.- El Lic. Angel Reyes Pichardo queda designado Administrador General del Banco Agrícola.

Artículo 6.- El Lic. Manuel de Jesús Estrella Polanco queda designado Sub-administrador General del Banco Agrícola.

Artículo 7.- Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Artículo 8.- Quedan derogados el Artículo 1 de los Decretos Nos. 2 y 8, el Artículo 2 del Decreto No. 9 y el Artículo 3 del Decreto No. 26 del 16 de agosto de 1982, el Artículo 2 del Decreto No. 1839 del 24 de febrero de 1984, el Artículo 1 del Decreto No. 2234 y el Decreto No. 2236 del 17 de agosto de 1984.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986), año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 74-86 que nombra al Lic. Luis Márquez, Miembro de la Comisión Hípica Nacional.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 74-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente